

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"***DECRETO N° 695**

Buenos Aires, 12 AGO 2009

VISTO: Las Leyes N° 1.346, N° 2.191 y N° 2.506, los Decretos N° 2.252/99, N° 622/04 y N° 2.075/07 y el Expediente N° 8.786/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.252/99 se puso en vigencia el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil, como norma básica y suprema para el desenvolvimiento de acciones y respuesta en materia de emergencia en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Plan de marras refiere como objetivos "disminuir a través de determinadas estrategias, el grado de vulnerabilidad a que se encuentran expuestos ante las distintas amenazas naturales y/o tecnológicas, la vida y bienes de la población.";

Que a la sazón de promover su efectividad, se produjo su modificación mediante Decreto N° 622/04, el que proponía en su Anexo: "2.- Actualizar el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil, y el diseño de planes y proyectos relacionados con éste";

Que a la luz de la sanción de la Ley N° 1.346 y su modificatoria N° 2.191, se produjo un desarrollo de los sistemas de seguridad, en orden a las nuevas tendencias que surgieron y se profundizaron con motivo de los acontecimientos de siniestralidad que protagonizó la Ciudad;

Que sin desmedro de responder cada uno de estos eventos a causas distintas, presentaron símil nivel de gravedad, exigiendo una extrema capacidad de respuesta;

Que del análisis a posteriori de los hechos y de la actuación de los organismos pertinentes de la Ciudad, colige la necesidad de abordar la problemática desde sistemas más modernos y de probada eficacia en distintas ciudades del mundo, de características equiparables en materia edilicia y social a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Plan Maestro Metropolitano actualmente en vigencia se avizora como una norma bienintencionada, pero endeble a los efectos de resolver en la práctica los problemas reales que se suscitan frente a una situación de catástrofe;

Que del estudio pormenorizado de la normativa en vigencia y los sistemas comparados, en congruencia con las distintas áreas se ha elaborado un proyecto integral que abarca los espacios a los que hasta el momento no se les ha podido ofrecer suficiente respuesta en las ocasiones respectivas;

Que el presente consiste en la participación de todas las áreas eventualmente involucradas ante el acaecimiento de una determinada situación de emergencia a la que se ha dado en llamar "incidente";

WEL

Que en tal sentido, se propone el conocimiento acabado de los recursos patrimoniales; el orden de las competencias otorgadas por el Decreto N° 2.075/07 y la administración de los recursos humanos, todo ello en un sistema coordinado e integrado;

Que el manejo de la situación de emergencia impone la necesidad de un flujo de información constante y actualizada entre los eventuales actores, sin desmedro del manejo de la situación de emergencia por parte de la Subsecretaría de Emergencias en función de sus atribuciones;

Que el plan constituye un sistema de dos etapas: la primera conformada por el documento anexo que impone un sistema de evaluación e información de recursos; la segunda que completará la presente y está integrada por este instrumento y los que aportarán las áreas de incumbencia;

Que fecho ello en el plazo dispuesto, quedará conformado el Plan Director de Emergencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, resulta propicio derogar la normativa que aprobó el "Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil";

Que la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, detenta entre sus responsabilidades primarias aprobadas por el Decreto N° 2.075/07 la de "actualizar el Plan Maestro Metropolitano de la Defensa Civil, y el diseño de planes y proyectos relacionados con éste";

Que, en este contexto, resulta oportuno designar a la mencionada Subsecretaría como la autoridad de aplicación del Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Las áreas designadas como integrantes del Plan Director de Emergencias en las distintas amenazas, deberán desarrollar los planes correspondientes, de conformidad con los componentes esenciales indicados en el Plan Director. Los Ministerios responsables de las Subsecretarías y Direcciones Generales incluidas en el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir sus planes respectivos a la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los efectos de su aprobación, dentro del plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, es la autoridad de aplicación de la presente norma.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

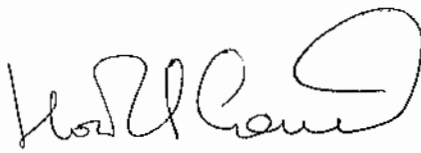
Artículo 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Emergencias a dictar las normas complementarias y aclaratorias que sean necesarias para la implementación del Plan Director de Emergencias aprobado por el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º.- Los planes operativos aprobados por la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, juntamente con el Plan Director que se aprueba como Anexo, conformarán el Plan de Emergencias para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Derógase el Decreto N° 2.252/99 y su modificatorio, Decreto N° 622/04 t.o., denominado "Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil".

Artículo 7º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios intervinientes y a la Secretarías General y de Comunicación Social; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Emergencias y a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese.


 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 DIEGO CESAR SANTILLI
 Vicepresidente 1º
 Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 J/C Jefatura de Gobierno

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

**PLAN DIRECTOR DE EMERGENCIAS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

14
WU
-

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

**AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**

JEFE DE GOBIERNO

ING. MAURICIO MACRI

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

LIC. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DR. GUILLERMO TRISTAN MONTENEGRO

SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DR. NÉSTOR ALEJANDRO NICOLAS

A handwritten signature, possibly "Au", is written in black ink. To its left is a vertical line that starts with a small hook at the top and ends with a horizontal dash at the bottom.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"***INDICE****PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****FUNDAMENTOS.**

1. Generalidades.	Pág. 4
2. Justificación del plan.	Pág. 4
3. Aplicación del plan.	Pág. 5
4. Organización frente a la emergencia.	Pág. 6
CAPITULO I: Listado de amenazas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Pág. 9
CAPITULO II: Estructura y Organización del Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Pág. 11
CAPITULO III: Componentes Esenciales de los Planes de Emergencia.	Pág. 13
CAPITULO IV: Áreas vinculadas al Desarrollo de Planes Estratégicos Tácticos y Operativos conforme la clasificación de las Amenazas.	Pág. 17
CAPITULO V: Incumbencia de las Áreas Tácticas y Operativas en el Plan Director.	Pág. 23
CAPITULO VI: Consideraciones Instrumentales	Pág. 31

↑
HCU

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"***PLAN DIRECTOR DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****FUNDAMENTOS****1. Generalidades.**

El presente Plan Director constituye el marco de referencia para que todas las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires den respuesta ante situaciones de amenazas a la comunidad; sean de origen natural o por acciones gestadas por los seres humanos, en las cuales la seguridad, la vida de las personas y el ambiente puedan quedar expuestos al peligro. Organiza la contribución de todos los sectores involucrados como así también, si fuera necesario, la eventual participación de instituciones pertenecientes a otras jurisdicciones incluyendo las del ámbito privado.

Sus aspectos centrales se basan en la planificación de las acciones a realizar ante cada una de las amenazas consideradas y la coordinación prevista intra y extra institucional.

Los Componentes Esenciales contienen los lineamientos para la elaboración de los planes específicos de cada organización, agencia y/o unidad operativa pertinente, de acuerdo al tipo de emergencia y/o actividad que deba realizar en base a la planificación, gestión y coordinación intra y extra sectorial e intra y extra institucional, considerando las diferentes amenazas listadas.

2. Justificación del plan

El Plan Director, otorga el marco organizativo para el desarrollo de los planes específicos correspondientes a cada área en particular con la finalidad de:

- a. Establecer las bases para la planificación en cada área, de acuerdo a las amenazas listadas consideradas para la Ciudad de Buenos Aires.
- b. Definir los componentes esenciales para el desarrollo de la planificación.
- c. Promover la interacción de los distintos planes para el desarrollo de una actividad coordinada.
- d. Coordinar la interacción con los organismos nacionales, provinciales y /o privados.
- e. Avanzar hacia la concreción de los objetivos específicos de mitigación preparación y desarrollo de acciones, tendientes a proteger a las personas, sus bienes y el ámbito público en general.

El organismo gestor del presente Plan Director es la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

La misma se constituye como autoridad máxima cuando se suscitare el incidente y se produzca la situación de Emergencia.

El presente Plan Director, es el marco general para la organización de la respuesta frente a eventos adversos. En tal sentido y de conformidad con las competencias conferidas por el plexo normativo de rigor, la Subsecretaría de Emergencias, es el organismo con facultades para realizar los ajustes necesarios en la planificación del modelo establecido, frente a la posibilidad de cambios que la oportunidad le presente. Ello en referencia específica al desarrollo y ajuste de los planes operativos a desarrollar por los organismos convocados en el presente.

Asimismo, el Plan Director se constituye en la herramienta por la cual el Jefe de Gobierno, declara el Estado de Emergencia/Desastre y/o Zona de Emergencia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Aplicación del plan

El Plan Director está orientado a dar respuesta a situaciones definidas a priori, a través de la acción conjunta y en función de la complejidad de los escenarios.

El Plan Director, que se completará con las previsiones realizadas por los niveles táctico y operativo en sus respectivos proyectos, contendrá el desempeño de cada área ante la situación adversa acorde a las amenazas, lo que permitirá orientar sus acciones y recursos materiales y humanos de una forma más focalizada.

La ocurrencia de la situación de emergencia tiene como origen la materialización de una amenaza, la que se define en términos del presente como "incidente".

Los incidentes podrán alcanzar distintos niveles; desde aquel que requiera para su atención la movilización de un número pequeño de recursos, el que se define como incidente menor, hasta aquellos de extraordinaria magnitud que serán calificados como incidentes mayores.

Se define "**Incidente Mayor**" al que requiere la implementación de medidas especiales por uno o más de los Servicios de Emergencia, exigiendo la utilización de recursos combinados.

Se encuentra conformado por los siguientes supuestos:

- a. La movilización y organización de los servicios de emergencia a fin de dar respuesta a la situación de crisis, de acuerdo a la cantidad y la gravedad del evento adverso.
- b. El rescate y transporte de gran número de lesionados.
- c. La destrucción parcial o total de infraestructura crítica.
- d. El desplazamiento poblacional.
- e. La severa alteración del ecosistema.
- f. El incremento de la demanda generada por el público y los medios de comunicación social

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

4. Organización frente a la Emergencia.

El 17 de julio de 2008, se suscribió el Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Respuesta Coordinada ante Incidentes Mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se estableció la siguiente organización:

Comando Estratégico de Incidentes: integrado por el señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su misión es dirigir y supervisar las acciones impartiendo las directivas a los niveles inferiores, resultando así el máximo responsable de la emergencia.

Los integrantes definirán el sitio de reunión según el tipo de incidente. La modalidad podrá ser presencial o no presencial; en este caso, a través de conferencia televisada o conferencia telefónica.

Comando Táctico de Incidentes: integrado por los señores Superintendentes de Seguridad Metropolitana y Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina; y por los señores Subsecretarios de Emergencias, de Seguridad Urbana, de Atención Integrada de Salud, y los Directores Generales de Defensa Civil y de la Dirección General Adjunta Sistema de Integrado de Atención de Emergencia (SAME)¹ del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso que el incidente tuviera lugar en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina, al mismo se incorporarán oficiales de jerarquía equivalente de la mencionada Fuerza.

Su misión es dirigir y supervisar las tareas de operaciones, siendo el responsable general del desempeño del comando operativo de incidentes.

Podrá funcionar de acuerdo al tipo de incidente en dependencias adecuadas para ello, o en un móvil que podrá desplazarse a las inmediaciones del incidente.

Comando Operativo de Incidentes: integrado por un Oficial Superior de la Superintendencia Federal de Bomberos y un Oficial Jefe de la Comisaría Jurisdiccional de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana, ambos de la Policía Federal Argentina, y por el Director Operativo de Defensa Civil y Director Médico del SAME.

Si el incidente tuviera lugar en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina estará integrado por oficiales de jerarquía equivalente de la mencionada Fuerza.

El mismo tendrá lugar en las inmediaciones de la zona de impacto.

El Acuerdo establece la delimitación de las zonas de operaciones, definiendo el lugar donde actuarán, de acuerdo a los roles específicos y el personal de los organismos involucrados a saber:

Zona de Impacto: comprendida entre el lugar del siniestro propiamente dicho hasta donde se determine, según las características del incidente y la geografía del lugar.

¹ Se conserva la denominación del Convenio con el Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Ley 2951. Con la sanción del Decreto 106-GCBA/09, corresponde a la Dirección General "Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME)".

Su extensión y demarcación serán determinadas por personal de la Superintendencia Federal de Bomberos.

En esta zona corresponde la actuación del personal de la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina, o el personal de la Prefectura Naval Argentina de conformidad con la responsabilidad primaria jurisdiccional y de acuerdo con sus correspondientes planes operativos.

Zona de Influencia: se circunscribe en forma linderada desde el perímetro exterior de la "zona de impacto", hasta el inicio de la "zona de adyacencia".

Su extensión es variable según las características del incidente y la geografía del lugar y deberá ser determinada por el primer miembro del Comando Operativo de Incidentes que se haga presente en el lugar.

En esta zona corresponde la actuación del personal del S.A.M.E. quien clasificará los heridos, establecerá la noria de evacuación para las ambulancias con apoyo del personal de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Argentina o del personal de Prefectura Naval Argentina, en la conformación del corredor sanitario.

En el lugar también participarán personal de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esta última identificará e implementará un área apropiada para los cuerpos de eventuales fallecidos.

Zona de Adyacencia: se encuentra por fuera de la zona de influencia hasta el perímetro de la zona neutralizada,² según las características del incidente y la geografía del lugar y será determinada por el Comando Operativo de Incidentes.

En este lugar, se ubicarán las Organizaciones Voluntarias convocadas por la Dirección General de Defensa Civil; los medios de comunicación, los evacuados y los servicios de apoyo.

La delimitación por acordonamiento, de cada una de las zonas mencionadas, estará a cargo de efectivos y medios de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Argentina.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires generará un sistema capaz de brindar información sobre las personas afectadas.

Dirección General de Defensa Civil: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, coordinando la participación de Organizaciones Voluntarias, asimismo tendrá a su cargo la asistencia de los evacuados incluyendo su traslado, alojamiento y toda atención que resulte necesaria, implementando los lugares físicos para establecer los respectivos Centros de Evacuados durante las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al siniestro, debiendo dar su intervención al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Dirección General de Logística: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, proveyendo en forma inmediata y a requerimiento del C.O.I. los equipos de apoyo técnico, tales como maquinaria pesada, grúas, retroexcavadoras, grupos electrógenos, iluminación, y todo otro equipo disponible que resultare de utilidad.

² Defínese "zona neutralizada" aquella que se encuentra comprendida por la zona de impacto, la de influencia y la de adyacencia en su conjunto y totalidad.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, aportando en forma inmediata y a requerimiento del C.O.I., personal profesional especializado, recursos humanos y materiales solicitados, a efecto de realizar evaluaciones estructurales, apuntalamientos y brindar toda la apoyatura necesaria. Asimismo, dispondrá de la colocación de cobertores sobre el acordonamiento de la "zona de impacto".

Dirección General Sistema de Atención de Emergencia -SAME: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo. Además de realizar la asistencia sanitaria, la noria de evacuación y el triage, contará permanentemente con la nómina de hospitales que posean áreas de descontaminación y personal especializado para la recepción y tratamiento de víctimas afectadas por incidentes que involucren problemática química-bacteriológica-nuclear.

Policía/Prefectura: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, brindando seguridad, contención, previendo saqueos y otras actividades delictivas, brindando protección al personal que interviene en el área del incidente. Tendrá el control de acceso a la zona de adyacencia. Será el responsable de la instrucción del sumario judicial. Realizará a pedido del C.O.I., los cortes de tránsito necesarios para implementar el corredor de emergencia, y serán los encargados de determinar las puertas de ingreso y egreso de unidades y personal en el lugar del incidente.

Bomberos: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, en la Búsqueda, Salvamento y Rescate y Lucha contra incendios y otros estragos, como así también vallado y/o delimitación de punto de impacto.



CAPÍTULO I

LISTADO DE AMENAZAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se presenta el listado de las amenazas con probabilidad de ocurrencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se han omitido ex profeso en esta primera etapa las amenazas cuya probabilidad de ocurrencia se considera muy baja; tal es el caso de los sismos con capacidad destructiva o la caída de meteoritos o artefactos espaciales.

El desarrollo de los correspondientes planes operativos frente a estas amenazas se conformará en una segunda etapa una vez que el Plan de Emergencias para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre concluido.

Se listarán a continuación las amenazas ante las que las áreas operativas deberán desarrollar los correspondientes planes.

1. Lluvias torrenciales /fuertes vientos

2. Inundaciones por:

2a. precipitaciones

2b. sudestada

3. Incendios

4. Incidentes en el transporte:

4a. terrestre (incluye automotor, ferrocarril, subterráneo)

4b. aéreo

4c. fluvial

5. Incidentes en concentraciones humanas

6. Incidentes de transporte con mercancías peligrosas

7. Fugas de gas

8. Explosiones

9. Alteración de masas/actos vandálicos/desorden público

10. Derrumbes y hundimiento del suelo

11. Ola de calor

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

12. Ola de frío
13. Interrupción de servicios básicos (agua, gas, energía eléctrica)
14. Intoxicaciones y contaminaciones
15. Emergencia nuclear
16. Granizo y nevadas
17. Carencia de productos esenciales
18. Acto terrorista
19. Nube Tóxica
20. Epidemias
21. Plagas

ma



CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El presente plan tiene como finalidad hacer operacional una estrategia ejecutable y eficaz en su respuesta por parte de los distintos niveles estratégico, táctico y operativo involucrados ante situaciones de emergencia.

Entiéndese como nivel estratégico, el máximo responsable de la emergencia conformado por los órganos superiores de gobierno con funciones ejecutivas ó los organismos que en el futuro los reemplacen con competencias análogas.

Entiéndese como nivel táctico, el conformado por los órganos inferiores inmediatos a saber: las Subsecretarías ó los organismos que en el futuro con competencias análogas los reemplacen.

Las mismas deberán desarrollar las definiciones tácticas en función de las directivas estratégicas que recibieren de los niveles superiores.

Entiéndese como nivel operativo, el conformado por los órganos de tercer grado en la estructura administrativa como las Direcciones Generales o los organismos que en el futuro con competencia análoga las reemplacen.

Las mismas deberán desarrollar la planificación operativa en función de las definiciones tácticas que recibieren de los niveles superiores precedentemente aludidos.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles serán ejercidas con arreglo a las responsabilidades primarias establecidas en el Decreto 2075/07 o la norma que en el futuro lo remplace.

Participación de las Áreas

Corresponden al nivel estratégico las siguientes áreas: Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Justicia y Seguridad; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Ministerio de Desarrollo Urbano, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Hacienda, Secretaria General y Secretaria de Comunicación Social.

Corresponden al nivel táctico las siguientes áreas: Subsecretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Emergencias, Subsecretaría de Seguridad Urbana, Agencia Gubernamental de Control; Subsecretaría de Mantenimiento Urbano; Agencia de Protección Ambiental, Subsecretaría de Higiene Urbana; Subsecretaría de Transporte; Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario; Subsecretaría Atención Integrada de Salud; Subsecretaría de Deportes; Subsecretaría de Gestión Operativa.

Corresponden al nivel operativo las siguientes áreas: Agencia de Sistemas de Información; Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima; Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General de Logística, Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

el Transporte; Dirección General de Red Pluvial Dirección General de Cementerios, Dirección General de Limpieza; Dirección General de Transito, Autopistas Urbanas S.A. (AUSA); Dirección General de Atención Inmediata; Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV; Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Redes y Programas de Salud; Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas; Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor y Dirección General de Coordinación de Prensa.

Dirección y coordinación del Plan

El organismo gestor del presente Plan es el Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left and a cursive scribble on the right.

CAPITULO III

COMPONENTES ESENCIALES DE LOS PLANES DE EMERGENCIA

Teniendo en cuenta las amenazas enumeradas en el Capítulo I del presente Plan Director cada área deberá, de acuerdo a sus incumbencias y responsabilidades, desarrollar los planes específicos.

A los efectos de ser homologables y que puedan integrarse, los diversos planes deberán contener al menos los siguientes puntos:

1. Propósito:

Los propósitos expresan la situación que se quiere alcanzar con respecto al problema planteado o los factores que lo condicionan.

Definen los resultados que se esperan y los beneficios de la implementación del plan.

En este concepto deberá incluirse la descripción de la secuencia de recursos destinados al logro de ese propósito ó finalidad.

Deben ser claros. Redactados con sencillez, en términos precisos y comprensibles.

2. Alcance:

El alcance consiste en la cuantificación de los productos o servicios que se proporcionarán. Se especificarán de acuerdo a cada tipo de amenaza listada precedentemente y a los recursos existentes en el momento de confeccionar el plan.

Las modificaciones en el alcance del plan como resultado de la modificación de los recursos existentes deberán ser comunicadas a la Subsecretaría de Emergencias.

Debe tenerse en cuenta que el alcance jurisdiccional es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Estructura orgánico funcional de la emergencia:

Deberá describirse en forma pormenorizada la estructura orgánico-funcional de la emergencia, (formal y/o informal) y asignar el grado de responsabilidad a cada uno de sus niveles.

Los requisitos clave de un organigrama son los siguientes:

- Presentar una jerarquía de mando.
- Asignar responsabilidades y funciones.
- Especificar los requisitos de personal.
- Establecer comunicaciones internas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

4. Director del Plan y Director Alterno:

El Director del Plan específico debe estar dotado de autoridad suficiente para ordenar y dirigir el desempeño de todo el personal a su cargo.

Para ello, deberá asignarse tal función a un cargo de la estructura existente en la actualidad; no obstante en caso de cambio del actual organigrama la función recaerá en el cargo que en un futuro reemplace al mismo.

Si el Director del Plan se encontrare ausente, será reemplazado por el Director Alterno, quien deberá cumplir las funciones y misiones establecidas, con el mismo grado de responsabilidad y teniendo los mismos resguardos para su elección que para el Director del Plan.

Son responsabilidades del Director del Plan:

- Conocer la dotación del personal y las actividades que desempeñan.
- Listar los recursos materiales, insumos y vehículos.
- Mantener contacto con directores de plan de otros organismos para optimizar los recursos.
- Ejecutar la clasificación en campo de las necesidades primarias.
- Organizar y coordinar la atención de la emergencia de acuerdo al balance entre prioridad de la acción y recursos disponibles.
- Determinar sobre traslados de equipamiento hacia el área, en el área o fuera de ella.
- Remitir al personal con la capacitación específica de acuerdo con la gravedad de la situación.
- Atender las solicitudes que se realicen desde el Comando Operativo de Incidentes.
- Asegurar las condiciones de eficacia y eficiencia de su área durante el tiempo que dure el incidente o hasta que se decida la desactivación del plan.
- Elaborar, implementar, mantener y revisar los planes específicos.

5. Otros funcionarios involucrados en la emergencia:

Jefe Operativo del Incidente: Está directamente a cargo de las actividades del incidente en terreno. Determina el número de personas y otros recursos necesarios. Es quien está en contacto con el Director del Plan.

Encargado de recursos o de abastecimiento de recursos específicos del área en cuestión: Está a cargo de obtener todos los recursos necesarios para controlar el incidente. Recopila y almacena información y prepara informes sobre las actividades del incidente.

Funcionario de coordinación interinstitucional: Es el responsable de la coordinación entre el Director operativo del incidente y otras organizaciones gubernamentales y privadas relacionadas con su área específica, en terreno.

6. Operatividad

a) Alerta:

Es el aviso o anuncio que se emite durante el período de tiempo previo a la emergencia. En dicho período se produce la activación de los planes de acción preestablecidos, de acuerdo con el nivel de riesgo para la comunidad y según las condiciones del momento.

En tal sentido deberán describirse los criterios definidos de alerta que cada organismo establece a fin de brindar una respuesta, con el fin de obtener un criterio unívoco y dotado de certeza con referencia al aviso.

b) Notificación:

Es el mecanismo de comunicación interna dentro del área respectiva, el que se activa una vez recibida la alerta.

Consiste en la emisión de órdenes y directivas para el cumplimiento de las acciones operativas preestablecidas por parte de los actores predeterminados.

En tal sentido deberán enunciarse cuáles serán los mecanismos de comunicación interna estableciendo la relación entre la magnitud del evento y la fase de respuesta organizacional.

7. Evaluación del impacto:

Es el procedimiento mediante el cual se evalúan los daños y se efectúa el análisis de las necesidades generadas por el evento adverso.

Deberán en base a la ponderación del alcance y magnitud del mismo señalar las primeras medidas a implementar.

8. Activación del Plan:

Es el mecanismo de puesta en marcha del plan operativo

9 Mobilización de recursos esenciales:

Consiste en la descripción de los procesos de movilización de los recursos humanos y materiales, en congruencia con los diferentes niveles y fases de la situación crítica.

Deberán ser mencionados a su vez, los organismos y entidades públicos y privados convocados para intervenir, así como también las fuentes especializadas de información que al inicio se consideran básicas.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

Es esencial la determinación en forma unívoca de un solo punto focal de los recursos, el que se dispondrá en el área correspondiente para atender a la comunidad.

10. Procesos esenciales de actuación:

En relación a las funciones y misiones de la organización deberán enumerarse las tareas, actividades y los procesos esenciales de actuación en la fase de respuesta de su competencia.

11. Desactivación del plan:

Se establecerá en el plan cuando la autoridad responsable deba dar por concluidas las actividades implementadas.

12. Actividades de mantenimiento, socialización y revisión permanente del plan:

Comprende:

- a) Acciones de información y formación (capacitación)
- b) Comprobaciones periódicas (simulaciones y simulacros)

La revisión y actualización del plan dependerá de las condiciones particulares de cada área y los cambios que se produzcan, así como también las modificaciones del marco normativo, pero fundamentalmente de los resultados del sometimiento a prueba de los planes vigentes.

A handwritten signature, possibly "Holl", is written in black ink. To its left is a long, thin vertical line that starts near the top of the signature and extends downwards.

CAPITULO IV

AREAS VINCULADAS AL DESARROLLO DE PLANES OPERATIVOS CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS

La elaboración de los planes operativos, frente a las diferentes amenazas, será obligatoria para las áreas detalladas en el presente.

Para su desarrollo, se han identificado las amenazas que acechan a la Ciudad de Buenos Aires y se encuentran detalladas en CAPITULO I.

1. Lluvias Torrenciales/Fuertes vientos/ Granizos/ Nevadas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General de Tránsito, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Coordinación de Prensa.

2. Inundaciones.

2. a. Inundaciones por precipitaciones.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Coordinación de Prensa.

2.b. Inundaciones por sudestada.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Tránsito, Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Atención Inmediata.

3. Incendios.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima,.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

4. Incidentes en el transporte.

4.a.1 Incidente de transporte automotor.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa, AUSA.

4.a.2. Incidente de transporte ferroviario.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

4.a.3. Incidente de transporte subterráneo.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

4.b. Incidente de transporte aéreo.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

4.c. Incidente de transporte fluvial.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de

Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

5. Incidente en concentraciones humanas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

6. Incidentes de transporte de mercancías peligrosas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, AUSA, Dirección General de Coordinación de Prensa.

7. Fuga de gas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa.

8. Explosiones.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

9. Alteraciones de masas/Actos vandálicos/Desorden Público.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

10. Derrumbes y hundimiento del suelo.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema Integrado de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

11. Ola de Calor.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa.

12. Ola de frío.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa.

13. Interrupción de Servicios Básicos.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

14. Intoxicaciones y Contaminaciones.

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Redes y Programas de Salud, Dirección General de Cementerios,

Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

15. Emergencia nuclear.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Atención inmediata.

16. Granizos y nevadas

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas, Dirección General de Coordinación de Prensa.

17. Carencia de productos esenciales.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Dirección General de Coordinación de Prensa.

18. Acto Terrorista.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

19. Nube Tóxica.

Agencia de Control Ambiental, Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima. Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa.

20. Epidemias.

Dirección General de Control Inspección Higiene Urbana de la Calidad Ambiental, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema Integrado de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa.

21. Plagas.

Dirección General Inspección Higiene Urbana, Dirección General de Limpieza, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

En todos los supuestos señalados la Subsecretaría de Emergencias, a través de la Dirección General de Defensa Civil coordinará la inclusión y coordinación de planes desarrollados, con los organismos competentes del Estado Nacional y las empresas prestadoras de servicios públicos.

hcl
—
}

CAPITULO V

INCUMBENCIA DE LAS AREAS TACTICAS Y OPERATIVAS EN EL PLAN DIRECTOR

Acorde a las amenazas listadas en el Capítulo I, se enuncian aquellas áreas que dentro de sus misiones y funciones tienen responsabilidad primaria en desarrollar actividades de respuesta ante situaciones de emergencia.

Por consiguiente cada una de ellas y de acuerdo a su incumbencia, deberá realizar sus definiciones tácticas o elaborar su plan específico, siguiendo las indicaciones del Capítulo III de los Componentes Esenciales de los Planes de Emergencia.

En el caso de que alguna unidad administrativa considere que no cuenta con los recursos suficientes, tanto humanos como materiales, para llevar a cabo las acciones que un incidente mayor podría demandar, deberá formular acuerdos con otras áreas del Gobierno de la Ciudad con la finalidad de solicitar su apoyo o participación.

Estos acuerdos deberán conformarse a través de actas suscriptas entre las áreas y deberán ser comunicadas a la Subsecretaría de Emergencias.

1. Definiciones tácticas a implementar por cada una de las Áreas:

Las Subsecretarías dependientes de los diferentes Ministerios deberán presentar sus definiciones tácticas, las que explicitarán las actuaciones que se enuncian a continuación, sin que éstas sean excluyentes.

Las definiciones tácticas están destinadas a generar una línea orientadora de trabajo en sus Direcciones Generales dependientes, siguiendo las normativas estratégicas emanadas del presente Plan Director.

Secretaría General

Determinará las líneas principales de actuación que posteriormente se concretarán en planes de asistencia a las víctimas, sus familiares y deudos.

Se expondrán los fundamentos básicos destinados a dar respuesta en las diferentes facetas asistenciales, jurídica e informativa de los posibles incidentes tanto a familiares como a las víctimas.

Ministerio de Justicia y Seguridad

- **Subsecretaría de Emergencias**

Deberá definir los perfiles de cada prestación que se realizará a través de las Direcciones Generales a su cargo, a fin de cumplir con los objetivos propuestos para cada una de las amenazas enumeradas.

Buscará brindar condiciones racionales de organización, a partir de las hipótesis supuestas, respecto de la realidad circundante, para dar respuestas que disminuyan la

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

incertidumbre y proporcionen consistencia al accionar específico profesional y técnico de las áreas.

- **Subsecretaría de Seguridad Urbana**

Deberá elaborar las líneas de trabajo respecto del accionar concreto de las áreas a su cargo en sus actividades específicas, de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir en la participación de los agentes con relación a la resolución de alguna de las amenazas enumeradas con anterioridad. Asimismo deberá organizar los instrumentos necesarios y mantener las vías de comunicación y coordinación con las fuerzas policiales y de seguridad.

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- **Subsecretaría de Mantenimiento Urbano**

Deberá evaluar las consecuencias futuras y posibilidades respecto de la disposición de los cadáveres proponiendo las líneas de realización de previsiones al respecto.

- **Subsecretaría de Higiene Urbana**

Deberá generar ideas directrices a fin de poner en práctica acciones de saneamiento e higiene urbana, en el marco de las previsiones de actuaciones dentro del ámbito de resolución de las amenazas enumeradas oportunamente.

- **Agencia de Protección Ambiental**

Deberá efectuar el diseño de las tácticas destinadas a implementar las acciones operativas referidas al monitoreo ambiental, su evaluación y comunicación a las distintas áreas involucradas; la disposición del destino final de los residuos tóxicos ó patogénicos y los lineamientos tácticos respecto del acaecimiento de plagas.

Ministerio de Desarrollo Urbano

- **Subsecretaría de Transporte**

Deberá definir los lineamientos de los planes conducentes a la rápida normalización de la señalización lumínica y sistema semafórico, así como el sistema de cortes en los sitios susceptibles de inundaciones.

Ministerio de Desarrollo Social

- **Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario**

Deberá generar los lineamientos tácticos específicos conducentes a gestionar los centros de evacuados, a partir de las 24 horas de ocurrido el incidente, como así también el albergue, cobijo y alimentación de los evacuados por el incidente, cuando no se encuentre justificada la implementación de un centro de evacuados.

Definirá los perfiles de las acciones a desarrollar según los diferentes tipos de asistencia a implementar: psicológica, social, económica, individual, familiar y laboral, entre otras.

Ministerio de Salud

- **Subsecretaría Atención Integrada de Salud**

Deberá definir los perfiles de las prestaciones, con el fin de dar una resolución adecuada a las amenazas listadas oportunamente.

Deberá brindar las condiciones racionales para la organización de respuestas específicas respecto de efectores, atención dirigida específica, equipos de diagnóstico y tratamiento, indicación de disponibilidad de lugares de internación, y su complejidad y capacidad, tratamiento ambulatorio, personal de calle, de traslado, de atención intrahospitalaria, y toda otra acción inherente a las responsabilidades asignadas.

Deberá delinear una estrategia que permita una detección y alerta precoz de intoxicaciones alimentarias con capacidad de afectar a un número significativo de personas, y sistemas adecuados de vigilancia epidemiológica.

Deberá establecer el sistema de enlace y comunicación entre el SAME y los hospitales asignados para dar respuesta en el evento con el fin de receptor y emitir los datos e información necesaria para la derivación de los pacientes para su atención.

Deberá desarrollar lineamientos específicos para la articulación de instituciones pertenecientes a otros subsistemas, en caso de que la demanda de asistencia supere la oferta prestacional propia.

Ministerio de Desarrollo Económico

- **Subsecretaría de Deportes**

Deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar la disponibilidad de polideportivos en oportunidad de ser requeridos como centro de evacuados.

Ministerio de Hacienda

- **Subsecretaría de Gestión Operativa**

Deberá definir la táctica destinada a asegurar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos de la flota de la ciudad afectados a servicios públicos, en el caso que el mecanismo habitual se vea interrumpido o dificultado, así como el abastecimiento de combustible de grupos electrógenos de la Ciudad ante un corte prolongado del suministro eléctrico.

2. Planes operativos a implementar por cada una de las Áreas

Siguiendo las definiciones tácticas elaboradas por las diferentes Subsecretarías y teniendo en cuenta los componentes esenciales descritos en el capítulo III, las Direcciones Generales señaladas a continuación deberán elaborar sus correspondientes planes operativos y proceder a su remisión a la Subsecretaría de Emergencias para su homologación.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"***Secretaría General.**

- **Subsecretaría de Derechos Humanos**

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) brindar asistencia jurídica, a fin de facilitar toda presentación, asesoramiento legal y acción que corresponda en defensa de las víctimas;
- b) dar asistencia psicológica y social a los afectados, a fin de afrontar situaciones críticas, a través de equipos de profesionales especialmente preparados a dicho efecto;
- c) implementar en conjunto con la Agencia de Sistemas de Información, un procedimiento que permita informar a familiares y allegados de eventuales víctimas, sobre el paradero y situación de las mismas.

Jefatura de Gabinete de Ministros

- **Agencia de Sistemas de Información.**

Deberá desarrollar una base de datos accesible en forma remota que permita acopiar y sistematizar la información proveniente de múltiples fuentes sobre:

- a) paradero de los heridos, fallecidos y evacuados;
- b) Procurar la individualización de desaparecidos en oportunidad de un incidente mayor a efectos de ponerlos a disposición de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima;
- c) colaborar con la mencionada Dirección General en el diseño de los procedimientos tecnológicos a utilizarse;
- d) prestar asistencia técnica a las diferentes Direcciones Generales que así lo requieran en la sistematización y georeferenciación de las vulnerabilidades detectadas en la Ciudad.

Ministerio de Justicia y Seguridad

- **Subsecretaría de Emergencias**

Dirección General de Defensa Civil

Será la encargada de coordinar, planificar y controlar las operaciones destinadas a la protección de la población ante situaciones de incidente mayores.

El Director General de la Defensa Civil tendrá con respecto a los demás Directores Generales o equivalentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el carácter de *primus inter pares* en situaciones de emergencia.

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) establecer los mecanismos de coordinación entre las Direcciones Generales del G.C.B.A. y otros organismos públicos y privados;
- b) responder ante cada una de las amenazas identificadas en este documento;
- c) complementar la capacidad de conservación térmica de cadáveres, cuando la capacidad de mantenimiento de cadáveres de los cementerios se vea superada.
- d) viabilizar la participación de las organizaciones voluntarias;

- e) organizar los centros de evacuados, durante las primeras 24 horas de ocurrido el evento adverso, los que pasarán posteriormente a ser coordinados por la Dirección General de Atención Inmediata;
- f) desarrollar los contenidos de los mensajes a ser difundidos por los medios de difusión masiva destinados a la población en general para cada una de las hipótesis de incidentes definidos;
- g) lograr una mejora continua en el análisis de las vulnerabilidades de la ciudad ante las diferentes amenazas.

Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) recorrer, a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil, las zonas afectadas, a fin de evaluar los posibles daños y acciones a seguir;
- b) realizar la evaluación técnica de los edificios ante incendios, explosiones y derrumbes; así como para la demolición de las mamposterías en peligro y el apuntalamiento de las estructuras;
- c) remover árboles, postes u otros elementos caídos en la vía pública, por efecto de tormentas vientos u otras causas;
- d) poner a disposición vehículos, personal, equipamiento e insumos para hacer frente a otras amenazas;
- e) determinar las actividades de mitigación, rehabilitación y reconstrucción.

Dirección General de Logística

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) reforzar la atención de la línea gratuita 103;
- b) recorrer las zonas afectadas, con el fin de lograr identificar las áreas con mayor probabilidad de afectación o ya afectadas;
- c) informar a la Dirección General de Defensa Civil sobre el estado de riesgo de las zonas;
- d) lograr el rápido desplazamiento del puesto médico de avanzada a su cargo.
- e) proveer suministro eléctrico a objetivos sensibles de la ciudad ante un corte del suministro;
- f) proveer y eventualmente operar los recursos materiales e insumos básicos: grupos electrógenos, torres de iluminación, vallas, bombas de agua, alimentos, agua potable, colchones y frazadas, entre otros elementos.

- **Subsecretaría de Seguridad Urbana**

Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) realizar cortes preventivos y reorientación del tránsito en coordinación con otros organismos encargados de determinar las zonas de riesgo o afectadas;
- b) en caso de ser necesario, implementar la remoción de los vehículos de la vía pública;
- c) establecer el corredor sanitario, en coordinación con otros organismos, propios del Gobierno de la Ciudad y de la Policía Federal o Prefectura Naval;
- d) poner a disposición del operativo al Cuerpo de Tránsito.

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"***Dirección General de Red Pluvial**

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) mantener y limpiar los sumideros y anexos;
- b) suministrar verificadores frente a alertas tempranas;
- c) proveer camiones específicos para mantenimiento y limpieza de las zonas críticas;
- d) implementar el retiro de aquellos elementos que pudieran obstruir las vías de circulación del agua hacia sus cauces específicos;
- e) minimizar los anegamientos de sectores de la ciudad.

- **Subsecretaría de Mantenimiento Urbano**

Dirección General de Cementerios

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) conservar con la adecuada refrigeración, una cantidad mínima de ciento cincuenta cuerpos, hasta tanto sea dispuesto por la autoridad competente su destino;
- b) disponer espacio en el Cementerio de la Chacarita para las tareas de identificación de los cuerpos a realizarse con las instituciones científicas pertinentes;
- c) proceder a la recepción de familiares y allegados de los fallecidos y facilitar la identificación de los cuerpos por parte de los mismos.

- **Subsecretaría de Higiene Urbana**

Dirección General de Limpieza

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) recolectar los residuos en el antes, durante y después de un incidente;
- b) dar adecuada disposición final a los residuos o materiales, producidos por el incidente;
- c) Limpiar las rejas de los sumideros en caso de emergencias hídricas.

Dirección General de Inspección de Higiene Urbana

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) controlar plagas y vectores a fin de prevenir perjuicios a la salud de la población y deterioro de sus bienes.

Agencia de Protección Ambiental

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) efectuar el monitoreo ambiental a fin de determinar la existencia de contaminación y comunicar la evolución de la misma a la Dirección General de Defensa Civil.
- b) disponer el destino final de los residuos tóxicos o patogénicos después de la emergencia.

Ministerio de Desarrollo Urbano

- **Subsecretaría de Transporte**

Dirección General de Tránsito

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) reparar y rehabilitar la señalización lumínica y sistema semafórico;
- b) ordenar la circulación vehicular y peatonal, para disminuir los riesgos de trasladarse por áreas comprometidas ante eventuales inundaciones.

Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) atender como primeros respondedores las emergencias en sus áreas de competencia;
- b) implementar los corredores de llegada y evacuación al punto del incidente;

Ministerio de Desarrollo Social

- **Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario**

Dirección General de Atención Inmediata

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) operar los centros de evacuados con posterioridad a las 24 hs. del impacto;
- b) implementar el censo de las personas ubicadas en los centros de evacuados;
- c) colaborar con la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima en la contención y asistencia a los afectados en los aspectos tanto psicológicos como sociales, así como en la información a los allegados sobre el estado y paradero de las víctimas;
- d) asistir a personas en situación de calle y otros grupos vulnerables en ocasión de ola de frío y ola de calor;
- e) poner a disposición sus recursos, cuando le fueran requeridos ante otros incidentes, por la Dirección General de Defensa Civil;
- f) dar solución habitacional transitoria, y eventualmente alimentaria, a personas que queden en situación de calle como consecuencia de un incidente.

Ministerio de Salud

- **Subsecretaría de Atención Integrada de Salud**

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME)

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) evaluar daños y analizar necesidades;
- b) realizar la asistencia pre-hospitalaria y estabilización de las víctimas;
- c) establecer la noria de evacuación y la clasificación de pacientes en la zona de influencia;
- d) trasladar a los heridos a los hospitales u otras facilidades en el área o fuera de ella, evaluando en forma permanente la capacidad de los centros hospitalarios;
- e) asegurar el cuidado continuo de los pacientes durante su traslado;
- f) mantener actualizada la nómina de víctimas y su identificación cuando resultare posible;
- g) remitir esta información en el formato y por el medio que le sea requerido al centro de información a cargo de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

Direcciones Generales Región Sanitaria I, Región Sanitaria II, Región Sanitaria III, Región Sanitaria IV.

Deberán asegurar que toda institución de salud elabore los planes operativos conducentes a:

- a) desarrollar el plan de atención de víctimas en masa, incluyendo intoxicaciones probables en víctimas de incendios;
- b) desarrollar el plan de atención frente a epidemias y olas de calor;

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

- c) desarrollar el plan ante incidentes que afecten al establecimiento;
- d) desarrollar, en aquellas instituciones designadas al efecto, un plan de atención de víctimas de intoxicaciones químicas y de accidentes nucleares o radiológicos;
- e) mantener informada a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) sobre la cantidad y disponibilidad de camas y recursos; y la nómina e identificación de los pacientes ingresados y vinculados presuntamente al incidente;
- f) mantener informada continua y permanentemente a la Dirección General de Defensa Civil sobre la disponibilidad de espacio en sus cámaras frigoríficas mortuorias.

Dirección General de Redes y Programas de Salud

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) operativizar la búsqueda, recopilación, sistematización de la información epidemiológica;
- b) realizar el análisis de la misma para el supuesto de que se produzca un brote por transmisión alimentaria;

Ministerio de Desarrollo Económico

- **Subsecretaría de Deportes**

Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas

Deberá elaborar el plan operativo conducente a:

- a) poner a disposición para su utilización como centro de evacuados, los polideportivos y campos recreativos especiales asignados al ámbito de su competencia con inclusión del área Complejo Golf-Velódromo, Parque Sarmiento, Parque Roca, Parque Manuel Belgrano y Circuito EX KDT.

Secretaría de Comunicación Social**Dirección General de Coordinación de Prensa**

Deberá elaborar, en conjunto con la Subsecretaría de Emergencias los planes comunicacionales conducentes a:

- a) informar y comunicar en forma escrita, radial y televisiva sobre acciones preventivas y actuación frente a situaciones de crisis;
- b) reforzar los mensajes ante amenazas originadas por fenómenos climáticos;
- c) coordinar las conferencias de prensa y definir los voceros.

Ministerio de Hacienda

- **Subsecretaría de Gestión Operativa**

Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) asegurar el abastecimiento de combustible a los vehículos del Gobierno de la Ciudad afectados a servicios esenciales ante situaciones de desabastecimiento;
- b) proporcionar suministro de combustible a los diversos grupos electrógenos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad.

ME

CAPITULO VI

CONSIDERACIONES FINALES

La Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad es autoridad de aplicación del presente Plan Director.

En tal sentido, las áreas involucradas en la elaboración de los planes operativos y definiciones tácticas, podrán durante todo el proceso de elaboración de sus respectivos programas efectuar consultas y solicitar asesoramiento para el mejor desarrollo de los mismos.

Dichas consultas podrán ser evacuadas informalmente o por solicitud explícita, y personal de la Subsecretaría de Emergencias será asignado eventualmente y en forma rotativa para prestar la colaboración requerida.

El presente se constituye como un instrumento de carácter direccional.

A dichos efectos, con la remisión de las definiciones tácticas y de los planes por los titulares de los diferentes niveles y su oportuna homologación quedará integrado el "Plan de Emergencias para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El mismo, una vez conformado, será distribuido a todos los sectores intervinientes a los fines de su incorporación y socialización.

El propósito de ello se sustenta en la interrelación de los actores, el conocimiento de los sujetos y el desarrollo de una acción coordinada.

Una vez internalizado, la Subsecretaría de Emergencias coordinará actividades de instrucción y prácticas basadas en las hipótesis señaladas como ejercicio de respuesta.